



Expediente:	056520241013		
Radicado:	RE-03633-2026		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	30/09/2026	Hora:	11:44:44
Folios:	6		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución con radicado N° RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022, se otorgó permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, para uso **COMERCIAL**, a captarse de la fuente hídrica llamada "Mata de Guadua", con un caudal total de **0.0180 L/s**, con una vigencia de diez (10) años, en beneficio del predio denominado "Lavadero" identificado con el FMI: **018-100455** y el PK: **6521001001001800012**, ubicado en la zona urbana del municipio de San Francisco, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente N° **056520241013**.

Que, a través de la visita técnica realizada el 29 de marzo de 2023, por personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02173-2023 del 18 de abril de 2023**, en donde se requirió a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, para que diera cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022**.

Que, por medio de la Resolución con radicado N° **RE-01894-2023 del 9 de mayo de 2023**, se requirió a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, para que en un término de treinta (30) días hábiles diera cumplimiento a las obligaciones impuestas en el marco del presente permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que, bajo la correspondencia externa con radicado N° **CE-11007-2023 del 12 de julio de 2023**, la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, solicitó ante la Corporación una prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución con radicado N° **RE-01894-2023 del 9 de mayo de 2023**.

Que, mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-11240-2023 del 17 de julio de 2023**, la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, realizó ante la Corporación una entrega parcial de las obligaciones contenidas en la Resolución con radicado N° **RE-01894-2023 del 9 de mayo de 2023**.

Que, a través del Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05047-2023 del 11 de agosto de 2023**, se realizó verificación al cumplimiento de los requerimientos establecidos dentro del presente permiso ambiental, así



como la evaluación de la información presentada por la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**.

Que, mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-09262-2023 del 16 de agosto de 2023**, la Corporación concedió una prórroga y acogió la información presentada por la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, en relación con las obligaciones impuestas en el marco del permiso otorgado, y le concedió un término de treinta (30) días hábiles.

Que, por medio de la correspondencia salida con radicado N° **CS-06599-2024 del 6 de junio de 2024**, Cornare reiteró a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022**, otorgándole un término de treinta (30) días hábiles.

Que, a través de la correspondencia salida con radicado N° **CS-06237-2025 del 8 de mayo de 2025**, se reiteró nuevamente a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022**, otorgándole un término de treinta (30) días calendario.

Que, por intermedio de la visita técnica realizada el 24 de marzo de 2026, por personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02082-2026 del 15 de abril de 2026**, donde se realizaron unas observaciones y unas conclusiones.

Que, bajo la Resolución con radicado N° **RE-01292-2026 del 27 de abril de 2026**, Cornare requirió a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, para que en un término de treinta (30) días hábiles diera cumplimiento a las obligaciones impuestas en el marco del presente permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que, en concordancia con la Resolución con radicado N° **RE-01292-2026 del 27 de abril de 2026**, la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación, por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-11049-2026 del 18 de junio del 2026**.

Que, dando cumplimiento a las atribuciones de inspección, control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar la evaluación técnica el día 02 de julio de 2026, al presente expediente ambiental, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03984-2026 del 07 de julio de 2026**, donde se realizaron unas observaciones y unas conclusiones.

Que, bajo la Resolución con radicado N° **RE-02440-2026 del 16 de julio de 2026**, Cornare acogió y aprobó la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-11049-2026 del 18 de junio del 2026**, por la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**; asimismo, requirió el cumplimiento a

las obligaciones impuestas en la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022.**

Que, en concordancia con la Resolución con radicado N° **RE-02440-2026 del 16 de julio de 2026**, la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación, por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-16072-2026 del 04 de septiembre del 2026.**

Que, dando cumplimiento a las atribuciones de inspección, control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar la evaluación técnica el día 21 de septiembre de 2026, al presente expediente ambiental, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-05739-2026 del 21 de septiembre de 2026**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

4. OBSERVACIONES:

Evaluación de la correspondencia externa con radicado No. CE-16072-2026 del 4 de septiembre de 2026, en la cual se encuentra el informe de avance el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para los años 2 y 3, del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No. RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022.

Una vez revisado el Informe de Avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de los años 2 y 3, correspondiente al programa aprobado mediante la Resolución RE-04810-2022, presentado mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-16072-2026 del 4 de septiembre de 2026, se efectuó el análisis de la información documental, registros fotográficos e indicadores de cumplimiento aportados por el usuario, obteniéndose las siguientes consideraciones técnicas:

De acuerdo con la información reportada, el usuario presenta avances en las cinco actividades contempladas en el programa, relacionadas con micromedición, implementación de tecnologías de bajo consumo, capacitación, jornadas de seguimiento y mantenimiento del sistema de captación y distribución, y aprovechamiento de aguas lluvias.

Actividad 1. Instalación o reposición de micromedidores

Respecto de esta actividad, el usuario informa la instalación de un medidor de caudal sobre la tubería que conduce el recurso hídrico hacia las mangueras utilizadas para el lavado de vehículos, indicando como indicador de cumplimiento la relación entre el número de medidores instalados y el número de medidores programados, obteniendo un resultado de $1/1 \times 100 = 100 \%$.

Desde el punto de vista técnico, la información permite establecer que el usuario reporta el cumplimiento de la meta prevista para esta actividad, al indicar la instalación del dispositivo de medición requerido.

La implementación de este elemento constituye una medida orientada al fortalecimiento del control y seguimiento del consumo del recurso hídrico, al permitir disponer de información sobre los volúmenes utilizados en las actividades desarrolladas en el establecimiento.

Actividad 2. Implementación de tecnologías de bajo consumo

Para esta actividad, el usuario manifiesta haber adquirido e implementado una bomba destinada a mejorar la presión del agua utilizada en el parqueadero, señalando que el incremento de la presión permite reducir los tiempos empleados durante el lavado de vehículos y, consecuentemente, disminuir el consumo de agua.

Como indicador se presenta la relación entre las tecnologías de bajo consumo implementadas y las tecnologías programadas, obteniendo un resultado de $1/1 \times 100 = 100 \%$.

Desde la perspectiva técnica, se evidencia la implementación de un equipo que, según lo manifestado por el usuario, tiene como finalidad contribuir al uso eficiente del recurso hídrico mediante la optimización del proceso de lavado. técnica del equipo que permita establecer sus características de operación y eficiencia.

Por lo anterior, el porcentaje del 100 % corresponde al cumplimiento físico de la implementación de la tecnología programada.

Actividad 3. Talleres y/o jornadas de capacitación

El usuario informa la realización de una jornada de capacitación dirigida a las personas que hacen uso frecuente del lavadero, cuyo tema correspondió al uso adecuado y eficiente del agua durante el lavado de vehículos.

De acuerdo con el indicador presentado:

1 jornada realizada / 3 jornadas programadas $\times 100 = 33,33 \%$.

El porcentaje calculado corresponde matemáticamente con la información suministrada, por lo que se evidencia un avance del 33,33 % respecto de la meta establecida, equivalente a la ejecución de una de las tres jornadas previstas.

Como soporte de esta actividad, el usuario anexa lista de personas impactadas y material en formato PDF correspondiente a la información impartida durante la capacitación.

Actividad 4. Salidas de campo y mantenimiento del sistema

Para esta actividad, el usuario informa la realización de una jornada de inspección durante el segundo año, orientada a verificar las condiciones del sistema de captación, derivación y distribución del recurso hídrico.

Como parte de la actividad se diligenció una lista de verificación relacionada con el estado de la obra de captación, tuberías, zona de captación, llaves de las mangueras, tanques de almacenamiento, dispositivos de control de flujo, abrazaderas y empates.

De acuerdo con lo informado, durante la revisión se identificaron fugas en algunos elementos del sistema, frente a las cuales se realizaron acciones correctivas, consistentes en el cambio de empates y el recubrimiento de las uniones de las mangueras con tiras de neumático, con el propósito de controlar las pérdidas de agua.

El usuario reporta para esta actividad un indicador de:

2 salidas realizadas / 4 salidas programadas × 100 = 50 %.

Actividad 5. Aprovechamiento y almacenamiento de aguas lluvias

Respecto de esta actividad, el usuario informa la instalación de dos recipientes con capacidad individual de 1.000 litros, ubicados en el parqueadero, destinados al almacenamiento del recurso hídrico y al aprovechamiento de aguas lluvias provenientes de parte de la cubierta del cuarto de herramientas.

En términos generales, la información allegada permite establecer que se han desarrollado acciones encaminadas al cumplimiento de las metas del PUEAA, particularmente mediante la instalación del dispositivo de medición, implementación de una tecnología asociada al proceso de lavado, realización de una jornada de capacitación, ejecución de actividades de inspección y mantenimiento del sistema hidráulico y establecimiento de infraestructura para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

De igual manera, teniendo en cuenta que algunas de las actividades presentan porcentajes inferiores al 100 %, deberá continuarse con su ejecución de conformidad con las metas y cronograma aprobados, particularmente en lo relacionado con las jornadas de capacitación y las salidas de campo programadas.

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): NA PUEAA SIMPLIFICADO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%):NA PUEAA SIMPLIFICADO				
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					
PLAN DE INVERSIÓN					

META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR	1	300.000								
O REPONER (Unidad)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS										
DE BAJO CONSUMO (Unidad)			1	1.000.000						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE			1	300.000						
CAPACITACION (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	100.000			1	100.000				
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	6	0	6	300.000						

5. CONCLUSIONES:

Una vez revisada y evaluada la información contenida en el Informe N.º 2 y 3 de Avance del PUEAA, presentado por la señora LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO, correspondiente al expediente 056520241013, se establece que las actividades y acciones reportadas guardan correspondencia con las metas, indicadores y medidas contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado mediante la Resolución RE-04810-2022 del 06 de diciembre de 2022. En consecuencia, la información presentada se considera técnicamente acorde con lo aprobado en el PUEAA, evidenciándose avances en las actividades programadas para el periodo objeto de seguimiento.

Se evidenció que el usuario viene dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta Autoridad Ambiental, mediante la ejecución y reporte de las actividades contempladas en el PUEAA, entre ellas, la instalación del micromedidor para el control del recurso hídrico, implementación de tecnología orientada al uso eficiente del agua, realización de jornadas de capacitación, ejecución de actividades de inspección y mantenimiento del sistema de captación, conducción y distribución, y establecimiento de infraestructura para el aprovechamiento y almacenamiento de aguas lluvias.

Respecto de la actividad relacionada con la instalación o reposición de micromedidores, se verificó que el usuario reporta la instalación de un dispositivo de medición en la conducción destinada al suministro de agua para las actividades de lavado de vehículos, correspondiente a la totalidad de la meta establecida para dicha actividad, por lo cual se reconoce un avance del 100 % respecto de la meta programada.

En relación con la implementación de tecnologías de bajo consumo, se reporta la adquisición e instalación de una bomba destinada a mejorar las condiciones de presión durante el proceso de lavado de vehículos, medida que se encuentra

relacionada con las estrategias de optimización del uso del recurso contempladas en el PUEAA. Por consiguiente, se reconoce el cumplimiento de la meta física establecida para esta actividad, equivalente al 100 % de lo programado.

Frente a la actividad de talleres y/o jornadas de capacitación, se evidencia la realización de una jornada dirigida a las personas que hacen uso frecuente del lavadero, abordando prácticas relacionadas con el uso adecuado y eficiente del agua durante el lavado de vehículos. La actividad presenta un avance del 33,33 % frente a la meta establecida, encontrándose pendiente la ejecución de las jornadas restantes previstas en el programa.

En cuanto a las salidas de campo y actividades de seguimiento y mantenimiento, se reporta la realización de jornadas de inspección al sistema de captación, derivación y distribución del recurso hídrico, durante las cuales se efectuaron verificaciones sobre el estado de tuberías, llaves, tanques, dispositivos de control, empates y demás componentes del sistema. Adicionalmente, se reporta la ejecución de acciones correctivas para atender fugas identificadas, evidenciándose con ello la implementación de medidas orientadas a prevenir pérdidas y optimizar el uso del recurso. Para esta actividad se reconoce un avance del 50 % respecto de la meta programada.

Respecto del aprovechamiento de aguas lluvias, se evidenció que el usuario cuenta con dos recipientes de almacenamiento con capacidad individual de 1.000 litros, destinados a la recolección y almacenamiento del recurso proveniente de la precipitación. De acuerdo con la información suministrada, se reporta un volumen de 18 m³ de agua lluvia aprovechada frente a una meta de 60 m³. Se precisa que, conforme a la operación matemática correspondiente, dicho valor representa un avance del 30 %, por lo que esta actividad presenta un cumplimiento parcial respecto de la meta establecida.

En términos generales, las actividades reportadas evidencian que el usuario ha venido implementando las medidas de uso eficiente y ahorro del agua previstas en el PUEAA, orientadas al control del consumo, reducción de pérdidas, mantenimiento de la infraestructura hidráulica, capacitación de los usuarios y aprovechamiento de fuentes alternativas como las aguas lluvias. Las acciones ejecutadas resultan concordantes con los objetivos y estrategias establecidos en el programa aprobado.

En consecuencia, desde el componente técnico, se considera que el Informe de Avance N.º 2 y 3, presentado atiende los requerimientos efectuados por esta Autoridad Ambiental y permite evidenciar que el usuario viene dando cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la ejecución y seguimiento del PUEAA, de acuerdo con las actividades y metas aprobadas. No obstante, deberán continuar ejecutándose las actividades que presentan avances parciales, hasta alcanzar las metas previstas en el programa y conforme al cronograma aprobado.

Finalmente, se considera procedente acoger técnicamente la información presentada por el usuario como soporte del avance en la ejecución del PUEAA, dejando constancia de que, para los próximos informes de seguimiento, deberá continuar presentando los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, evidencias de las actividades ejecutadas, registros de medición y consumo, soportes de mantenimiento e inversiones realizadas, de manera que permitan mantener la trazabilidad y verificar documentalmente la continuidad del cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en el programa.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1	100%		Registro fotográfico	El usuario aportó registros fotográficos e indicadores de cumplimiento como evidencia de las actividades ejecutadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA); sin embargo, no allegó soportes documentales que acrediten las inversiones realizadas, tales como facturas, comprobantes de pago u otros documentos equivalentes que permitan verificar los costos asociados a la implementación de las actividades reportadas.
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE CONSUMO BAJO (Unidad)	1	1	100%			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	1	33.33%			
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	4	2	50%		Lista de chequeo	
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	60	18	30%		Registro fotográfico	

En virtud de la evaluación realizada, se concluye que el Informe N.º 2 y 3 de Avance del PUEAA presentado por la señora LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO se encuentra acompañado de evidencias y soportes relacionados con las actividades ejecutadas, tales como registros de la implementación del sistema de medición, información sobre la tecnología instalada, listado de asistentes y material utilizado en la capacitación, formatos de verificación del sistema de captación y distribución, así como información y evidencia de las acciones de mantenimiento y control de fugas. Estos soportes permiten establecer que las actividades reportadas corresponden a las medidas contempladas en el PUEAA aprobado mediante Resolución RE-04810-2022 del 06 de diciembre de 2022. En consecuencia, se considera técnicamente que la información presentada cumple con lo establecido en el PUEAA y permite evidenciar que el usuario viene dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Autoridad Ambiental, sin perjuicio de que deba continuar con las actividades pendientes y presentar en los próximos informes las evidencias que acrediten su ejecución, los resultados obtenidos y las inversiones realizadas.

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, norma que en su **ARTÍCULO PRIMERO**, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como: *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada norma, que: *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y seguimiento N° **IT-05739-2026 del 21 de septiembre de 2026**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y APROBAR la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-16072-2026 del 04 de septiembre del 2026**, por la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, en tanto evidencia algunas acciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022**, particularmente en lo relacionado con las actividades contempladas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, para que, en el término de vigencia del permiso ambiental, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **PRESENTAR** en los próximos informes, los soportes documentales que acrediten las inversiones realizadas en la implementación de las actividades, tales como facturas, comprobantes de pago u otros documentos equivalentes, con el fin de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado N° **RE-04810-2022 del 6 de diciembre de 2022**, y garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del programa durante la vigencia del permiso ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente actuación a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.663.861**, según los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques.

Expediente: **056520241013**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Acoge Información.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Joanna Andrea Mesa Rúa**

Fecha: **23/09/2026**